

Rawson (Chubut), 25 de julio de 2014

Dictamen N° 229/14 CF

**Ref.: Expte. 34007/14 T.C. – I.P.A.
Antecedentes CONVENIO I.P.A - INTA**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes en el mismo se observan ciertas consideraciones al proyecto de convenio que se acompaña. A saber:

Que atento a que el I.P.A. es quien realiza el aporte en dinero, debería reflejarse taxativamente que la propiedad de los bienes que se adquieran con los fondos que éste aporta son de su propiedad.

Que debería expresar el convenio la obligatoriedad del Comité Coordinador de Rendir Cuentas al Tribunal de Cuentas.

Que debería establecer el convenio mayor claridad respecto de quien será responsable del manejo de los fondos.

Que en la cláusula 7ma. del proyecto de convenio debería establecer el I.P.A. el "cargo" que ejercerá la representación del organismo en el Comité y no la persona a fin de darle continuidad a la representación independientemente de quien lo ejerza.

Que a fs. 18 Y 31 obran planillas de afectación preventiva del gasto que demandará la puesta en marcha del presente convenio las que deberán dejarse sin efecto y modificar de acuerdo al aporte a realizar durante el primer año.

Que a fs. 26 obra borrador/proyecto ANEXO II en el que en su punto III) deberá corregirse el importe allí indicado.

Que a fs. 32 obra Nota de Solicitud de autorización para contratar elevada al Sr. Ministro Coordinador de Gabinete debidamente conformada.

No teniendo otras observaciones que realizar al presente.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas